**IVÁN ENRIQUE TOUS CAMPIS.**

**ABOGADO TITULADO**

**Carrera 44 No. 35-06 Cell: 300-329-3365.**

**Correo electrónico: ivantous\_c@hotmail.com**

**Barranquilla-Atlántico**

**SEÑORES**

**HONORABLES MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUUILLA – SALA SEXTA CIVIL-FAMILIA.**

**REF: RADICADO INTERNO: 43.745.**

**RADICADO DEL JUZGADO DE ORIGEN: 08-758-31-12-001-2019-00070-01**

**CLASE DE PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA.**

**DEMANDANTE: LACIDES ANTONIO JIMENEZ ESCORCIAS Y OTRO.**

**DEMANDADOS: VICENTE MONTERO ESCORCIA Y OTROS.**

**MAGISTRADA SUSTANCIADORA: DRA. SONIA ESTHER RODRIGUEZ NORIEGA.**

**Asunto: SUSTANCIACION DEL RECURSO DE APELACION.**

**IVAN ENRIQUE TOUS CAMPIS,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.705.090, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 50.174 expedida por el C. S. de la J., dirección electrónica: [ivantous\_c@hotmail.com](mailto:ivantous_c@hotmail.com) apoderado judicial de los terceros excluyentes señores: **EDITH MATILDE, JULIA ASOLA, ERNESTO MANUEL, MANHUEL SALAVADOR, ROMULO ENRIQUE, EDUARDO ENRIQUE, NEYLA JUDITH BARRIOS MONTERO Y TEDDY JESUS CASTRO CASTRO**, estando dentro del término de los cinco días siguientes a la ejecutoria del auto que admite el Recurso de Apelacion interpuesto contra la sentencia calendada 14 de octubre de 2021, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad-Atlantico, me permito sustentar el citado recurso:

1.- Mis representados son coposeedores del lote de terreno denominado EL Poste, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 041-48139, con referencia catastral No. 010600000011000000000, localizado sin número de nomenclatura urbana en el sector 06 EL POSTE, manzana 0011, Kilometro cuatro, prolongación Avenida Murillo, jurisdicción del Municipio de Soledad-Atlco.

2.- La demanda de terceros excluyente va dirigía contra los señores LACIDES ANTONIO JIMENEZ ESCORCIA, DEISY PAOLA DE LA HOZ DE MOYA, personas éstas que impetraron proceso de pertenencia, contra los herederos indeterminados de los demandados VICENTE MONTERO ESCORCIA (q.e.p.d.), contra los herederos indeterminados de la señora MARIA DE LA CRUZ MONTERO ZAMORA (Q.E.P.D.) Y contra el señor IGNACIO SEGUNDO BARRIOS MONTERO.

3.- Que los señores VICENTE MONTERO ESCORCIA, (Tiene 6/9 cuota parte) MARIA DE LA CRUZ MONTERO ZAMORA (Tiene 2/9 cuota parte) e IGNACIO SEGUNDO BARRIOS MONTERO (tiene el 50% de 2/9 cuota parte) son condueños en común y proindiviso del predio o lote de terreno conocido como EL POSTE del cual hago alusión en el numeral uno de esta sustentación.

4.- Entre los condueños antes mencionados existe una comunidad proindiviso la cual nunca se liquidó, es decir, el lote de terreno anteriormente descrito nunca se dividió en común acuerdo entre ellos conforme a las cuotas partes que le correspondían a cada uno, pues no existe que un área X le perteneciera exclusivamente a uno de los comuneros, por lo tanto es imposible determinar qué área le correspondía a cada una de los condueños.

5.- Las personas que represento ejercen la coposesión en forma exclusiva, donde impera la voluntad de todos ellos en beneficio de ellos mismos y realizando actos de señor y dueño.

6.- Los señores: **EDITH MATILDE, JULIA ASOLA, ERNESTO MANUEL, MANUEL SALAVADOR, ROMULO ENRIQUE, EDUARDO ENRIQUE, NEYLA JUDITH e IGNACIO SEGUNDO BARRIOS MONTERO son herederos de la finada MARIA DE LA CRUZ MONTERO ZAMORA**, pues su sucesión nunca se abrió razón por la cual se solicita la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio teniendo en cuenta que el derecho de herencia se adquiere por la prescripción extraordinaria de dominio de 10 años.

7.- La sucesión del condueño VICENTE MONTERO ESCORCIA, nunca se abrió y por consiguiente el derecho de herencia también se encuentra prescrito.

Por los reparos antes expresados solicito comedidamente se revoque, modifique la sentencia de fecha 14 de octubre de 2021, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad-Atlco, en el sentido de que se declare que mis poderdantes han adquirido por prescripción extraordinaria de dominio las 6/9 cuota partes del finado VICENTE MONTERO ESCORCIA Y LAS 2/9 cuota parte de la causante MARIA DE LA CRUZ MONTERO ZAMORA, que pesan sobre el lote de terreno denominado EL POSTE, distinguido con la matricula inmobiliaria No. 041-48139 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad-Atlco

De usted, atentamente

**IVAN ENRIQUE TOUS CAMPIS.**

**C. C. No. 8.705.090**

**T. P. No. 50.174 del C. S. de la J.**